
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que die: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1582/2012-II promovido por Amado Vicente Pérez Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, Presidente y Actuario adscritos a la anterior, se ha señalado como terceros perjudicados a Carlos Hugo Andrade, Florentino Luna e Integra Impresas, a través de quien legalmente la represente y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero", o "El Universal", a elección del consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 22 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Lilia Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 368825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

COMERCIALIZADORA JOHOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE ZUÑIGA PEREGRINO Y/O PEREGRINA.

En los autos del juicio de amparo 1901/2012-IV, promovido por Germán Sánchez Fabela, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 15 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 368118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En la causa penal 15/2013-IV, del índice de este juzgado, se ordenó la devolución de \$1,430.00 (un mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), a quien acredite tener derecho de dicho numerario, los cuales fueron depositados en la cuenta número 0140632732 del Servicio de Administración y Enajenación

de Bienes Asegurados, por lo que se deja a disposición por el término de noventa días, en el entendido que de no recogerlo en esa temporalidad, causará abandono a favor del erario federal, en términos del artículo 41 del Código Penal Federal.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Rubén Caballero Salas

Rúbrica.

(R.- 369475)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA DISTRIBUIDORA ZARAGOZA, HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 255/2013-VIII, promovido por Abraham Herrera Heredia, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México por el acto consistente en: auto de formal prisión. Se hace del conocimiento a la moral tercera perjudicada por conducto de su representante legal que éste deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. María del Carmen Casasús Medina

Rúbrica.

(R.- 368229)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTO

A: RAMON BARBA LOZA.

En amparo 225/2013-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO JALISCO, promovido por RUBEN SUAREZ PEREZ y ANGELINA PATIÑO GOMEZ, contra actos del JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL DE GUADALAJARA, JALISCO y otra, en el que reclama lo actuado en el expediente 216/2006; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 10 de mayo de 2013.

La Secretaria

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 368824)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 457/2013, promovido por Francisco Emmanuel Matías Ramírez, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el laudo de veintisiete de agosto de dos mil doce, en el expediente laboral número 1704/2008, se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados Arrocena González Montes, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Martiniano Rodríguez Sánchez, Ricardo Pérez Montoya, Ramón Aguirre y Leticia Rodríguez Sánchez, por edictos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 368838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

RUBEN SANCHEZ MENDEZ, MARIO PALAFOX HERNANDEZ Y JAIME ESPINOZA ZARATE.

En el juicio de amparo 3205/2012-II, promovido por Gobroja Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia del Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 368957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1561/2012-4 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rogelio Rodríguez Meneses, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Real de Medinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, a quien se le hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama el auto de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado dentro del juicio ordinario civil expediente 747/2012 del índice del Juez responsable. Por ello, se informa a la citada parte tercero perjudicada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que

se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto dicho tercero sea enterado sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 6 de mayo de 2013.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 368276)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Anastacia Cuevas Castellanos.

En el juicio de amparo indirecto 1648/2012, promovido por el quejoso Félix Cortés Cruz, contra la falta de emplazamiento en el juicio sumario hipotecario número 161/2007, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, y otra autoridad, al tener el carácter de tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo abrogada, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a ese ordenamiento legal, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos. Asimismo, se le informa la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de julio del año en curso.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de mayo de 2013.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Amado Chiñas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 369177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 823/2012-III-A, promovido por Elizabeth Gutiérrez Jiménez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; en el que se señaló como tercero perjudicado a Tra Bi Nenet Didier Patrick, o Bi Nenet Didier Patrick Tra, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción, II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2013.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 369397)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha cuatro de abril, siete de agosto del dos mil doce, seis y veintinueve de mayo del dos mil trece, decreta remate primera almoneda pública, sobre EL DEPARTAMENTO UNO, EDIFICIO "C" TREINTA Y TRES DE LA PLAZA DEL CONCHERO DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT LA MARGARITA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 157478; sirve de base para remate las dos terceras partes del precio de avalúo siendo la cantidad de: \$193,333.33 (Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las ONCE HORAS DEL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 181/2009. Juicio Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR NOE QUIJANO GUTIERREZ.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y tabla de avisos del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Pue., a 6 de junio de 2013.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 369546)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México

Segunda Secretaría

EDICTO

En el expediente marcado con el número 1017/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSEFINA NAVARRO CASTAÑEDA Y JOSE LUIS ALVAREZ MERCADO se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como Casa dúplex de interés social, identificada con el número 53 "B", lote 2, manzana 60, ubicada en la calle Circuito Hacienda las Gladiolas, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Estado de México; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$432,500.00 (CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que resulta de mediar los avalúos emitidos por los peritos; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DICHA CANTIDAD, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de Mayo del año dos mil trece (2013); firmando la Licenciada **LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENA**, Secretario Judicial.- Rúbrica.

(R.- 369566)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

MARIO RUIZ RAMOS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María del Rocío Mendoza Gutiérrez, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de enero de dos mil doce, dentro del toca penal 3831/2011, por la comisión del delito de Homicidio; por auto de doce de marzo de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 237/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 465/2009 de origen, Mario Ruiz Ramos, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer

respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó a la autoridad responsable la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de dieciséis de mayo de dos mil trece, este tribunal ordenó el emplazamiento de Mario Ruiz Ramos, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, al tercero perjudicado Mario Ruiz Ramos, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 16 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 368901)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en
Ciudad Juárez, Chih.**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

DEL TERCERO PERJUDICADO: ENSAMBLES Y SORTEOS SOLRAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Por medio del presente hago de su conocimiento que el trece de mayo de dos mil trece, dentro del amparo directo laboral número 440/2012-V, tramitado ante este Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito en Ciudad Juárez, y promovido por los licenciados HUGO GAMBOA AMORES y NORMA ISELA SILVA GUTIERREZ, en su carácter de apoderados legales de JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ, en contra del laudo de fecha ocho de febrero de dos mil doce, el cual deriva del juicio laboral con número de identificación 2/08/0820, del índice de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante acuerdo que data de esta fecha se ordenó el emplazamiento al juicio de garantías al tercero perjudicado ENSAMBLES Y SORTEOS SOLRAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos debido al desconocimiento que se tiene del domicilio actual de dicha persona moral, y previa la búsqueda realizada ante diversas dependencias de sus domicilios; haciéndoles saber que pueden comparecer por conducto de quien legalmente la represente dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, y que quedan a disposición la copia de traslado de dicha demanda y auto de entrada de la misma que data del dieciséis de marzo de dos mil doce, en el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se imponga de ellos, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías y las ulteriores notificaciones se harán por lista de estrados, y se proveerá lo que conducente conforme a la Ley, en el referido juicio de amparo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Amparo y numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria a esta Ley.

Publíquese este edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial, y en un diario de mayor circulación en nuestro país.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo de 2013.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del
Decimoséptimo Circuito, Ciudad Juárez, Chihuahua

Lic. José Luis Gómez Molina

Rúbrica.

(R.- 368270)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.**

Juicio de Amparo Indirecto 1136/2012-II**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA: KARLA GEORGINA RIVERO PEREZ, EN REPRESENTACION DE LA MENOR IANI ARLET RIVERO PEREZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 1136/2012-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 1136/2012-II, promovido: Nombre del quejoso CARLOS RAMOS PEREZ Tercera perjudicada KARLA GEORGINA RIVERO PEREZ, EN REPRESENTACION DE LA MENOR IANI ARLET RIVERO PEREZ. Autoridades responsables: Juez Décimo Octavo de lo Familiar del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado. ACTO RECLAMADO: ilegal emplazamiento al juicio ordinario civil "reconocimiento de paternidad", expediente 1365/2009, así como todas y cada una de las actuaciones. AUTO ADMISORIO DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado...Se fijan las ... AUTO DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE... hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... AUTO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy, y en su lugar se fijan las diez horas con veinte minutos del trece de junio de dos mil trece... AUTO DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE expídase de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de nueve de mayo de dos mil trece, a fin de emplazar a la tercera perjudicada...".

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Paula Angélica Cervantes Ayala

Rúbrica.

(R.- 368281)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO**

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 149/2013, promovido por Lucio Alejandro Salinas Lara, contra la resolución de diecinueve de abril de dos mil diez, dictado por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 1911/2009-9. En el referido expediente, se ordenó emplazar al tercero perjudicado el menor Axel Josef Ayala Mondragón, por conducto de su representante Anahit Patricia Mondragón López, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo vigente a momento de la presentación de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Mor., a 20 de mayo de 2013.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito

Lic. Víctor Manuel García Bonilla

Rúbrica.

(R.- 369190)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito**

**Chetumal, Q.R.
EDICTO**

En autos del juicio de amparo número 108/2013-IV-B, promovido por Tarquino Córdova Córdova, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, y del Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Quintana Roo, ambos con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de doce de septiembre de dos mil doce, decretado en autos de la causa penal 327/2011 del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo; se ordenó emplazar a juicio a la tercero perjudicada MARIA ANTONIETA YAÑEZ GONZALEZ por medio de edictos, por lo que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho, esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos, dejándosele copia de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado Federal; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

Chetumal, Q. Roo, a 6 de mayo de 2013.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rogelio Eduardo Leal Mota
Rúbrica.

(R.- 369202)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO**

Disposición JUEZ PRIMERO CIVIL distrito judicial HUEJOTZINGO, auto veintiocho de mayo de dos mil trece, ordeno CONVOCAR POSTORES a PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de REMATE, de DERECHOS DE COPROPIEDAD correspondientes a ROBERTO, TOMAS Y DONATO de apellidos MORALES MENDEZ, respecto Predio Rustico "CAMINO DE SAN PEDRO" ubicado al oriente de ciudad Huejotzingo, inscrito 24 septiembre 1992 bajo Partida 787, Fojas 223 frente y vuelta, Tomo 50, Libro 1; y CASA número OCHOCIENTOS SEIS avenida HIDALGO, construida sobre predio La Frontera, en segunda sección del primer cuadro esta ciudad Huejotzingo, inscrita 24 septiembre 1992 bajo Partida 788, Fojas 223 frente, Tomo 50, Libro 1; inmuebles inscritos en Registro Público Propiedad de Huejotzingo. Es POSTURA LEGAL en moneda nacional por Predio Rustico "CAMINO DE SAN PEDRO" cantidad CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS; y por Casa OCHOCIENTOS SEIS avenida HIDALGO cantidad SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS; las posturas corresponden a dos terceras partes del precio de avalúos; señalándose DOCE HORAS del DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE para verificativo de AUDIENCIA de REMATE. Haciéndose saber a demandados pueden liberar sus bienes pagando lo sentenciado antes de audiencia. Postores deberán exhibir postura por escrito el día y hora fijada para audiencia de remate, quedando autos a su disposición en secretaría. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovió Licenciado ALEJANDRO HORACIO MARIN RUIZ contra JOSE DONATO MARGARITO MORALES ALAMEDA y/o DONATO MORALES MENDEZ, ROBERTO MORALES MENDEZ y TOMAS MORALES MENDEZ, Expediente 456/2008, donde se embargaron inmuebles en REMATE.

Para su PUBLICACION por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en la TABLA DE AVISOS del JUZGADO.

Huejotzingo, Pue., a 5 de junio de 2013.
Diligenciaria
Lic. Alma María Coeto Romano
Rúbrica.

(R.- 369350)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

TEHI (TECHOS, ESTRUCTURAS Y HERRERIA INDUSTRIAL),
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA,
BRAULIO CARRILLO "N" Y JOSE LUIS MUÑOZ "N".

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo 112/2013-II, promovido por Lizzette Consuelo Cáceres Gutiérrez, por su propio derecho y en su calidad de apoderada legal de la persona moral denominada Servicios Cemento Cemex, sociedad anónima de capital variable, contra actos de los Miembros que integran la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, actos consistentes en el acuerdo de catorce de diciembre de dos mil doce, dictado en el juicio laboral de origen 374/2001, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia del incidente de sustitución patronal planteado; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 3 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón
Rúbrica.

(R.- 369528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: RAMIRO DELGADO ORTIZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 605/2012, promovido por Tu Casa Al Instante, Sociedad Anónima De Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Otto Juan José Holtzheimer Angeles, contra actos de la Secretaría de la Reforma Agraria y otras autoridades; por acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Ramiro Delgado Ortiz, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo de 2013.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Alejandro Hilario Benítez
Rúbrica.

(R.- 369565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

ARRENDADORA, TERRACERIAS, EXCAVACIONES Y CAMINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil número 374/2010-V, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; LA FEDERACION, ESTA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: "A) El pago de la cantidad de \$4'153,312.20 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto del Anticipo No Amortizado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula QUINTA del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-T-CF-A-544-W-0-6, de fecha 26 de julio de 2006, así como el artículo 50, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; B) El pago de la cantidad de \$1'128,039.59 (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de intereses derivados del Anticipo No Amortizado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-T-CF-A-544-W-0-6, de fecha 26 de julio de 2006, calculados al 20 de mayo de 2010, más lo que en lo sucesivo se sigan generando hasta el pago total de la suerte principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cuya cuantificación final se realizará en ejecución de sentencia; C) El pago de la cantidad de \$1'412,497.64 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Sobrecosto de los trabajos no ejecutados, a favor de mi representada, en términos de lo dispuesto por los artículos 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 133 de su Reglamento; D) El pago de la cantidad de \$374,735.62 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de intereses derivados del Sobrecosto de obra no ejecutada, calculados al 20 de mayo de 2010, más los que en lo sucesivo se sigan generando hasta el pago total de la suerte principal, y cuya cuantificación final se realizará en ejecución de sentencia; E) El pago de la cantidad de \$5'917,154.68 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Penas Convencionales aplicadas por Atraso e Incumplimiento al Programa de Obra, de conformidad con lo establecido en la Cláusula DECIMO TERCERA del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-T-CF-A-544-W-0-6, de fecha 26 de julio de 2006, así como, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56, 124, segundo párrafo y 133 de su Reglamento; F) El pago de la cantidad de \$1'569, 821.11 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Intereses derivados de la Penas Convencionales indicadas en la prestación anterior, calculados al 14 de enero de 2010, más los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta el pago total de la suerte principal, y cuya cuantificación final se realizará en ejecución de sentencia; G) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que serán cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia." Por auto de ocho de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "el Universal", haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en la Secretaría del juzgado la copia de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Patricia Ponce de León Cruz

Rúbrica.

(R.- 368278)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA FIADA: GRUPO CONSTRUCTOR RICARDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio especial de fianzas 788/2012-II, promovido por OMEGA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante este Juzgado se dictó el siguiente auto: SE ADMITE a trámite la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, emplácese a juicio a la demandada AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, en el domicilio ubicado en PERIFERICO SUR NUMERO 4829, PISO 9, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, C.P. 14010; MEXICO, DISTRITO FEDERAL, corriéndole traslado con el presente auto, escrito inicial y anexos debidamente sellados y cotejados, para que, dentro del término de cinco días, dé contestación al libelo instaurado en su contra, así como para que oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor, apercibida que de ser omisa se le tendrá por confesa de los hechos que en ella se contienen; asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo se le harán por medio de estrados, de conformidad al artículo 1068, fracción III, del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

A) El pago de la cantidad de \$3'343,247.06 (Tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 06/100 M.N.), que se encuentra amparada en la póliza de fianza número 1083-00599-5, emitida con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor de mi representada OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. B) El pago de la cantidad de \$2'882,109.54 (Dos millones ochocientos ochenta y dos mil ciento nueve pesos 54/100 M.N.) que se encuentra amparada en la póliza de fianza número 1083-00600-6 emitida con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor de mi representada OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. C) El pago de la cantidad de \$872,227.20 (Ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.). que se encuentra amparada en la póliza de fianza número 1083-00607-5, emitida con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor de mi representada OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. D) El pago de la cantidad de \$436,113.60 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento trece pesos 60/100 M.N.) que se encuentra amparada en la póliza de fianza número 1083-00608-8 emitida con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, a favor de mi representada OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. de C.V. E) El pago de la indemnización por mora e intereses moratorios previstos en el artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianza respecto de las cantidades reclamadas que se encuentran amparadas en las pólizas de fianza referidas en las prestaciones A). B), C) y D) que anteceden, dado que la demandada no cumplió con las obligaciones asumidas en las referidas pólizas de fianza dentro de los plazos con los que legalmente contó para su cumplimiento. F) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Es así, que por auto de cuatro de diciembre de dos mil doce, se desprende lo siguiente: Finalmente, respecto al llamamiento a juicio de GRUPO CONSTRUCTOR RICARDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en los artículos 113 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas denúnciese el juicio a la fiada, mencionada en párrafos que anteceden quien tiene su domicilio en CALLE ACAPULCO, NUMERO 35-101, COLONIA CONDESA EN LA DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, corriéndole traslado con las copias simples del escrito inicial de demanda y contestación a la misma, con sus respectivos anexos debidamente sellados, para que en el término de tres días contados a partir del siguiente a aquel en que surte efectos la legal notificación del presente proveído, rinda las pruebas que crea convenientes, y para el caso que no salga a juicio, para el indicado objeto, le perjudicara la sentencia que se pronuncie contra la institución de fianzas, asimismo, requiérase a dicha fiada

para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de estrados.

Finalmente, por auto de diecinueve de abril de dos mil trece, se acordó lo siguiente: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del cual se advierte que la parte demandada, no desahogo la vista con que fue requerida mediante proveído de diecinueve de marzo de dos mil trece, dentro del término concedido como se advierte de la certificación que antecede; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento a juicio de la fiada GRUPO CONSTRUCTOR RICARDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos a costa de la parte demandada, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán tres veces de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria la ley de la materia. Por último, se le hace saber a la parte demandada que de no recoger dentro del término de tres días los edictos ordenados en líneas que anteceden, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa hasta por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior, con fundamento en el artículo 1067 Bis, fracción II, del Código de Comercio.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 368878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla. San Andrés Cholula, Puebla.

Se convoca postores en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA para rematar inmuebles:

1. Lote cinco, manzana décima primera, del fraccionamiento Costa Azul en Acapulco, Guerrero, con folio de derechos reales cuatrocientos cuarenta y cinco, foja cuatrocientos setenta y nueve guión f, sección primera, tomo uno, del Distrito de Tabares.

2. Lote ocho, manzana dos, del fraccionamiento Costa Azul en Acapulco, Guerrero, con folio de derechos reales nueve mil seiscientos treinta y cuatro del Distrito de Tabares.

3. Lote nueve, manzana dos, del fraccionamiento Costa Azul en Acapulco, Guerrero, con folio de derechos reales un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del Distrito de Tabares.

En juicio ejecutivo mercantil 104/2009-B, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN, mandatario general para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, organismo público descentralizado.

La cual se verificará a las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, se recibirán posturas legales por escrito hasta antes de la hora citada para la venta pública.

Se fijan como base las cantidades de un millón doscientos once mil trescientos treinta y tres pesos, novecientos treinta y un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos; y, dos millones cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos.

En la Secretaría de este juzgado queda el indicado expediente para su consulta.

El deudor puede liberar los inmuebles de referencia, pagando su deuda, antes de declarar firme el remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de junio de 2013.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Leonila Luna Flores

Rúbrica.

(R.- 369564)

AVISOS GENERALES

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Area de Responsabilidades

Exp. Admvo. No. Res-1430/2011

Oficio No. 101-03-2013-0939

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. KRYSTAL DEL CARMEN GOZALEZ LOPEZ

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo, y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, y 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con lo dispuesto en los artículos transitorios segundo, octavo y noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase usted comparecer a las once horas del décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo IV, quinto piso, Centro, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio 101-04-2011-4465 de 21 de julio de 2011, el Titular del Area de Quejas, remitió el expediente de investigación DE-0082/2011-SAT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de usted, por probables irregularidades cometidas en el puesto de Revisor de Despacho de Pasajeros, adscrita a la Aduana de Cancún, Quintana Roo, de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

Usted, en el puesto de Revisor de Despacho de Pasajeros, adscrita a la Aduana de Cancún, dependiente de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, presuntamente no cumplió con el servicio que le fue encomendado, pues su actuar implicó abuso de su empleo, cargo o comisión, toda vez que el veintinueve, treinta y treinta y uno de enero de dos mil once, en el desempeño de sus funciones como Revisor de Despacho de Pasajeros, en la Terminal 3 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, en el horario comprendido entre las 15:00 y 23:00 horas, realizó la revisión de los pasajeros internacionales, Magali Rodríguez Sánchez, Víctor Eduardo García Elcoro y Ruth French Frankel, solicitándoles sus pasaportes, colocándolos en la mesa de revisión, para el olvido de sus propietarios a consecuencia de la distracción de dicha revisión, guardándolos consigo, para posteriormente al percatarse los pasajeros del extravío de sus pasaportes regresarán a preguntar por ellos y así obtener los datos del hotel donde se encontraban hospedados y trasladarse a la postre al lugar indicado en busca de los propietarios, para solicitarles dinero a cambio de la devolución de los mismos, pretendiendo obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su función, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad, honradez y eficiencia que entre otros, rigen el actuar de los servidores públicos.

Lo anterior es así, toda vez que mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 1 de febrero de 2011, levantada por el Administrador de la Aduana de Cancún y usted, agregada a fojas 1 a 8 del expediente de investigación DE-0082/2011-SAT, se desprende lo siguiente: "... manifestó que ésta había robado los pasaportes al momento de llevar a cabo la revisión del equipaje de los pasajeros para lo cual les solicitaba

dicho documento a estos últimos y lo colocaba en la mesa de revisión de modo que los pasajeros lo perdieran de vista y lo olvidara en la distracción de la citada revisión. Una vez que los pasajeros salían de la Sala Internacional de pasajeros y dejaban su pasaporte, la C. Krystal del Carmen González López los tomaba de la mesa de revisión y los guardaba consigo. Posteriormente y después de pasado un tiempo, en el cual los pasajeros se percataban del extravío del pasaporte y regresaban a la sala de revisión con el objeto de preguntar por el mismo, la C. Krystal del Carmen González López, les preguntaba en que hotel se encontraban hospedados y lo anotaba en un papel y posteriormente se trasladaba a los citados hoteles para buscar a los propietarios de los pasaportes y solicitarles dinero a cambio de la devolución del mismo"; "... De igual forma manifestó que aún conserva 3 pasaportes en su domicilio, toda vez que ya no le dio tiempo de contactar a los pasajeros y el resto de los pasaportes los destruyó, ya que al presentarse en los hoteles y no localizar a los dueños se retiró del lugar sin cobrar dinero alguno."(Sic)

Asimismo, en dicho acto se concedió el uso de la voz a Usted, manifestando lo siguiente: "no tengo nada más que agregar, ya que únicamente me robé 8 pasaportes y los hechos que describí anteriormente son los únicos que recuerdo."(Sic)

De igual forma, por medio del Parte Informativo número SVYC/01/2011 de 2 de febrero de 2011, suscrito por el C. Humberto Pérez Sánchez, Oficial de Comercio Exterior/Verificador, dirigido al Administrador de la Aduana de Cancún, hace constar lo siguiente: "Que siendo aproximadamente las cero horas del día dos de febrero de dos mil once, la C. Krystal del Carmen González López, me entregó tres pasaportes a nombre de las siguientes personas: Magali Rodríguez Sánchez, con número de pasaporte AAC695526; Víctor Eduardo García Elcoro, con número de pasaporte AA071572 y Ruth Frankel con número de pasaporte 210727335, solicitándome los entregara al Administrador de la Aduana de Cancún, el Ing. Luis Arturo Hernández Segovia, por tal motivo, procedo hacer entrega de las documentales anteriormente señaladas"(Sic), con lo que se advierte que usted, obtuvo los pasaportes de diversos turistas internacionales, con motivo de la revisión de su equipaje, con la finalidad consecuente de cobrar dinero por la devolución de los mismos, es decir, pretendiendo obtener beneficios adicionales, a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su puesto.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que Usted, infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I y XIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistida de un defensor, apercibiéndola que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-1430/2011, y el de investigación DE-0082/2011-SAT, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de mayo de 2013.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo

Rúbrica.

(R.- 368209)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Comunicaciones
Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión
2.1.- 2228
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, con fundamento en los artículos 14, 16, 21, párrafo cuarto, 25, 26, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 2, primer párrafo, fracción I, 14, primer párrafo, 16, párrafos primero y segundo, 17, 18, 26, primer párrafo, en la parte relativa Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, primer párrafo, fracciones I, II y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, párrafos primero y segundo fracciones I, XII y XV, 8, 11 fracción II, 71, Apartado B), fracción IV, 71, Apartado C, fracción V y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 4, 5, 29, 30, 48, 53 y 55 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados; 240 de la Ley Federal de Derechos; 3 fracción VI, 4, 34, 38, 523 y 524 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en los términos del artículo 2 de la ley citada en último término); 1, primer párrafo, 2, 3, 8, 9, 12, 14, 15, 18, 28, 33, 35, fracción III, 37, 38, 70, fracción II y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en los términos de los artículos 8, fracción II y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 37, primer y segundo párrafos del Reglamento de Telecomunicaciones; 10., 20., primer párrafo, fracción XX, 40., 50., fracciones XI y XVIII, 90., 100., fracción XV, 25, fracción IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de enero de 2009; 1, 2, 4, 9 fracción VII y 25 inciso A) fracciones II, III, IV, VII y XI del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; Unico fracción IV, en lo relativo a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, y considerando que se desconoce el domicilio actual de los 22 (veintidós) presuntos infractores que más adelante se enlistan, por este conducto se ordena notificar los respectivos acuerdos mediante los cuales se inician varios procedimientos administrativos de imposición de sanción y de revocación, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Número	Nombre del presunto infractor	Ultimo domicilio registrado	Incumplimientos detectados por la Cofetel	Número del oficio del acuerdo de inicio	Fecha del oficio del acuerdo de inicio
8S.4/0038-2011	Baldomero Flores Pérez	Avenida Alvaro Obregón número 1912, colonia Centro, C.P. 87000, Nuevo Laredo, Tamaulipas	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5212	20 de junio de 2011
8S.4/0041-2011	Julio Alberto Zapata Orozco	Abraham Lincoln número 1214, Colonia San José, C.P. 88235, Nuevo Laredo, Tamaulipas	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5206	20 de junio de 2011
SCT.8S.4/0049-2011	Rosa María Torres Soto	Boulevard Fundadores número 414, colonia Del Valle, C.P. 88670, Ciudad Reynosa, Tamaulipas	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5205	20 de junio de 2011
4SCT.8S.4/0092-2011	Mauricio Gutiérrez de Velasco Muñoz	Hacienda de Galindo 126, colonia San José del Potrero, León, Guanajuato	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5201	20 de junio de 2011
SCT.8S.4/0094-2011	Héctor Armando Pérez López	Loto 358, colonia Ejido La Joya, C.P. 37358, León, Guanajuato	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5202	20 de junio de 2011

SCT.8S.4/0101-2011	Mario Villanueva Sánchez	Yuriria 413, colonia Centro, C.P. 36910, Santa Ana Pacueco, Guanajuato	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5184	20 de junio de 2011
SCT.8S.4/0114-2011	Martín Gregorio Olivo Ríos	Fresnos número 313, colonia Del Valle, C.P. 25160, Saltillo, Coahuila	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5446	23 de junio de 2011
SCT.8S.4/0120-2011	Martín Guadalupe García Ramírez	Mina número 210 Oriente, colonia Centro, C.P. 26000, Piedras Negras, Coahuila	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5433	23 de junio de 2011
SCT.8S.4/0121-2011	Ma. Guadalupe Ramírez de García	Mina número 210 Oriente, colonia Centro, C.P. 26000, Piedras Negras, Coahuila	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5441	23 de junio de 2011
SCT.8S.4/0126-2011	José Diego Hernández Maciel	Hidalgo 360, colonia Centro, C.P. 26170, Nava, Coahuila	Artículo 29 del -Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5450	23 de junio de 2011
SCT.8S.4/0127-2011	Jesús Caballero Martínez	Avenida L. Urrutia 606, colonia Nueva Los Angeles, C.P. 27140, Torreón, Coahuila	Artículo 29 del Reglamento para Instalar y Operar Estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados	2.1. 5440	23 de junio de 2011

No. de Expediente	Nombre del presunto infractor	Ultimo domicilio registrado	Incumplimientos detectados por la Cofetel	Número del oficio del acuerdo de revocación	Fecha del oficio del acuerdo de revocación
SCT.8S.5.6/2012	Transportes Especializados de Maquinaria y Arrastres de Vehículos "Franzoni Hnos.", S.A. de C.V.	Dr. Federico Gómez Santos, número 216, colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, México, D.F.	Artículo 240 de la LFD, y Condición Octava de su autorización, por falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico	2.1. 1921	42 de mayo de 2013
SCT.8S.5.9/2012	Productora e Importadora de Papel, S.A. de C.V.	Avenida Poniente 140, número 840, colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	Artículo 240 de la LFD, y Condición Octava de su autorización, por falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico	2.1. 2094	28 de mayo de 2013
SCT.8S.5.12/2012	Cía. Contratista Nacional, S.A. Cía. Contratista Nacional, S.A.	Periférico Sur número 6501, colonia Tepepan Xochimilco, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F. Periférico Sur número 6501, colonia Tepepan Xochimilco, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F.	Artículo 240 de la LFD, y Condición Octava de su autorización, por falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico	2.1. 2093	24 de mayo de 2013
SCT.8S.5.15/2012	Transferencias Graneleras, S.A. de C.V.	Anatole France número 214, colonia Polanco, C.P. 11550, México, D.F.	Artículo 240 de la LFD, y Condición Octava de su autorización, por falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico	2.1. 1920	28 de mayo de 2013

SCT.8S.5.61/2012	Avitec Comercial, S.A. de C.V.	Bosques de Alisos No. 47-A, piso 4, Bosques de las Lomas	Falta de pago de la cuota anual por uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	2.1.- 2096	28 de mayo de 2013
SCT.8S.5.97/2012	Aqua Lomas, S. de R.L.	División del Norte número 2125, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México, Distrito Federal.	Falta de pago de la cuota anual por uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	2.1.- 1922	24 de mayo de 2013
SCT.8S.5.82/2012	Eduardo Vera Díaz	Calle Mimosas número 594, colonia Pasteros, C.P. 02150, México, Distrito Federal	Falta de pago de la cuota anual por uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	2.1.- 2097	28 de mayo de 2013
SCT.8S.5.13/2013	Unidos para la Modernización Sitio 256, A.C.	Río Churubusco número 1145, colonia Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, México, D.F.	Falta de pago de la cuota anual por uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011	2.1.- 2121	30 de mayo de 2013
SCT.8S.5.5/2012	Rhone Poulenc Rorer, S.A. de C.V.	Calle Matías Romero 216, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal	Falta de pago de la cuota anual por uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondiente a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	2.1.- 1661	14 de mayo de 2013
SCT.8S.5.8/2012	Líneas Unidas del Sureste, S.A. de C.V.	Calle Tamagno número 250-A, colonia Vallejo, C.P. 07870, México, Distrito Federal	Falta de pago de la cuota anual por uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	2.1.- 2095	28 de mayo de 2013

Con fundamento en los artículos 35, fracción III y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones en los términos de los artículos 8, fracción II, y 74 de la misma, se notifica a los ya citados presuntos infractores, para que en un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación del presente edicto, rindan pruebas y manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga en relación con los procedimientos administrativos de imposición de sanciones y de revocación abiertos respectivamente en su contra, lo que deberá hacerse en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con domicilio en avenida Universidad Esq. con Xola sin número, Cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., dentro del siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en los términos del artículo 2 de la ley citada en último término), por lo que esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar sus respectivos expedientes abiertos en su contra, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.

Atentamente
El Director General
Andrés De la Cruz Vielma
Rúbrica.

(R.- 369326)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares
Oficio Núm.: 210-27544/2013 y 120/044/2013
CNBV.311.311.16 (7740) "2013-04-12" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Ku-bo Financiero, S.A. de C.V., S.F.P.
FEDERACION ATLANTICO PACIFICO DEL
SECTOR DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, A.C.
Carretera Internacional al Istmo Km. 5.5 Num. 69,
Col. San Sebastián, Tutla C.P. 71246, Oaxaca, Oax.
KU-BO FINANCIERO, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.
Calle Ajusco No. 28; Colonia Los Alpes
C.P. 01010, México, D.F.
At'n.: C.P.C. René Fausto Morales
Gerente General
C. Vicente Fenoll Algorta
Representante legal de la Sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013 y en atención a la solicitud de Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C. contenida en el escrito recibido el 18 de octubre de 2012, por el cual, en nombre de la sociedad denominada KU-BO FINANCIERO, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R. (Sociedad), solicita la autorización de la Comisión para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por el secretario:

"DECIMO CUARTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores adoptada en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2013, autorizaron por unanimidad a KU-BO Financiero, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R. para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular con un nivel de operaciones I, con la denominación de KU-BO Financiero, S.A. de C.V., S.F.P., en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular".

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La Sociedad se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será "KU-BO FINANCIERO", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. DE C.V., S.F.P.

II. Su domicilio social se ubicará en el Distrito Federal y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisble en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 158, fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la autorización de que se trata, entre otros, si la Sociedad no presenta el testimonio de la escritura para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, dentro del término de noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización que nos ocupa; si no solicita su inicio de operaciones como Sociedad Financiera Popular en términos de lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la referida Ley dentro del término de ciento ochenta días hábiles a partir de que haya sido otorgada dicha autorización; si la Comisión le niega la autorización para el inicio de operaciones a que se refiere el mencionado artículo 32 Bis, o bien, si no inicia operaciones como Sociedad Financiera Popular dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se notifique la autorización a que se refiere el señalado artículo 32 Bis.

Séptima.- En tanto la Comisión no otorgue a la Sociedad la autorización para iniciar operaciones como Sociedad Financiera Popular a que se refiere el artículo 32 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, sólo podrá celebrar los actos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos en dicho artículo, sin que pueda celebrar como Sociedad Financiera Popular las operaciones señaladas en el inciso a) de la fracción I del artículo 36 del mencionado ordenamiento legal.

La Comisión practicará las visitas de inspección que considere necesarias a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren las fracciones I a IV del señalado artículo 32 Bis.

Octava.- La Sociedad podrá realizar las operaciones a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, una vez que obtenga de la Comisión la autorización a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de dicho ordenamiento legal, para lo cual deberá acreditar una adecuada gestión de sus operaciones crediticias.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, tercer párrafo, 147, 149 y 158, fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, en relación con el 22, fracciones I, inciso a) y II, en concordancia con el 16, fracción VIII y 17, fracción XII, 41, fracción XII, y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 14, fracción I, numerales 1) y 3), y II, numeral 2), y 32, fracción I, numeral 2) y IV, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; así como 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 31 de agosto de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente

Jurídico

Lic. Jorge Leonardo González García

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Banca de

Desarrollo y Finanzas Populares

Ing. Gabriel Napoleón Díaz Leyva

Rúbrica.

(R.- 369403)

MONTERREY SAN JERONIMO, S. DE R.L. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE SOCIOS

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo décimo primero de los estatutos sociales de Monterrey San Jerónimo, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los socios de la Sociedad a una Asamblea General Anual Ordinaria de Socios que tendrá lugar 15 (quince) días después de la fecha de publicación de esta convocatoria, a las 13:00 (trece) horas dentro de su domicilio social, en las oficinas ubicadas en Monte Pelvoux número 111, piso 6, colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, código postal 11000, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Gerentes sobre las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011, respectivamente.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011 respectivamente, previo informe del comisario de la Sociedad, así como discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por el contador público independiente de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

III. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la remuneración al Consejo de Gerentes y comisario de la Sociedad.

IV. Discusión y, en su caso, ratificación del Consejo de Gerentes, y comisario de la Sociedad.

V. Discusión y, en su caso, ratificación, remoción y nombramiento de funcionarios de la Sociedad.

VI. Reconocimiento respecto de aportaciones para futuros aumentos de capital realizadas por los socios a la Sociedad antes de la fecha de la presente Asamblea.

VII. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se recuerda a los socios que podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante 2 (dos) testigos. Se comunica a los socios que el informe a que se refiere el punto I. del orden del día, se pondrá a su disposición en el domicilio social de la Sociedad en días y horas hábiles con 15 (quince) días de anticipación a la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.

LaSalle México Holdings, L.P.

Representante Legal

Demetri J. Rackos

Rúbrica.

(R.- 369527)

OPERADORA DE CENTROS COMERCIALES OPCION, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo décimo tercero de los estatutos sociales de Operadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar 15 (quince) días después de la fecha de publicación de esta convocatoria, a las 16:00 (dieciséis) horas dentro de su domicilio social, en las oficinas ubicadas en Monte Pelvoux número 111, piso 6, colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, código postal 11000, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011, respectivamente.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010 y 2011 respectivamente, previo informe del comisario de la Sociedad, así como discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por el contador público independiente de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

III. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la remuneración al Consejo de Administración y comisario de la Sociedad.

IV. Discusión y, en su caso, ratificación del Consejo de Administración, y comisario de la Sociedad.

V. Discusión y, en su caso, ratificación, remoción y nombramiento de funcionarios de la Sociedad.

VI. Reconocimiento respecto de aportaciones para futuros aumentos de capital realizadas por los socios a la Sociedad antes de la fecha de la presente Asamblea.

VII. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en el domicilio social de la Sociedad, antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ya sean los títulos o certificados que amparen las acciones o las constancias de depósito expedidas por una institución bancaria. Contra la entrega de dichos documentos se expedirán tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Los certificados, títulos o constancias de depósito mencionados, serán devueltos a los accionistas respectivos o a sus representantes, que hayan entregado las tarjetas de admisión, una vez que la asamblea haya terminado. Se recuerda a los accionistas que podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante 2 (dos) testigos. Se comunica a los accionistas que el informe a que se refiere el punto I. del orden del día, se pondrá a su disposición en el domicilio social de la Sociedad en días y horas hábiles con 15 (quince) días de anticipación a la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.

LaSalle México Holdings, L.P.

Representante Legal

Demetri J. Rackos

Rúbrica.

(R.- 369530)